

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 1972

No. 17.086

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA.

Decretos Nos. 52 y 53 de 28 de Marzo de 1972, por los
cuales se ordenan unas expropiaciones de unas Fincas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENESE UNAS EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS.

DECRETO NÚMERO 52
(De 28 de marzo de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los
fines de Reforma Agraria de la Finca
No.8786, inscrita en el Registro Público,
Sección de la Propiedad, al tomo 1032, folio
20, Provincia de Coclé.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le
otorga el Artículo 49 de la
Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras
constituye uno de los más graves problemas
sociales y económicos en la actual estructura
agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios
de la población rural panameña, que por tal causa,
es población marginada de la vida nacional, y cuya
incorporación dinámica al desarrollo del país es
urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta
situación, que, conforme lo demuestran los censos
agropecuarios de la República, se agrava año tras
año;

Que es imposible el buen uso y conservación
de los recursos naturales, el progreso de la
agricultura y la ganadería y el desarrollo de la
economía nacional con tan alto porcentaje de la
población del país segregada del consumo, a causa
de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución
Nacional establece que en casos de "interés social

urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo,
puede decretar la expropiación y ocupación de la
propiedad privada y la indemnización puede no ser
previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en
tierras de propiedad privada es de interés social
urgente y el Estado debe tomar con carácter de
prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria
mediante Resolución CRA-468 de 29 de febrero
de 1972, ha acordado facultar en forma amplia y
suficiente al Director General, para que en nombre
y representación de la misma y conforme a
disposiciones constitucionales y legales vigentes
solicite ante el Organismo Ejecutivo Nacional la
expropiación y ocupación inmediata por parte de
la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de
interés social urgente de la Finca No.8786, inscrita
en el Registro Público, Sección de la Propiedad al
folio 20, tomo 1032, Provincia de Coclé, bajo los
términos y condiciones del Informe
Técnico-Jurídico No.05-72 de 21 de febrero de
1972;

Que el Director General de la Comisión de
Reforma Agraria, debidamente autorizado
mediante Resolución CRA-468 de 29 de febrero
de 1972 mencionada, ha solicitado al Organismo
Ejecutivo por motivo de interés social urgente, que
decrete en favor de la Comisión de Reforma
Agraria la expropiación y ocupación inmediata de
la Finca No.8786, inscrita en el Registro Público,
Sección de la Propiedad, al folio 20, tomo 1032,
Provincia de Coclé, que tiene una superficie de 32
hectáreas, 0750 metros cuadrados y que aparece
inscrita a nombre de Juana Fernández Vda. de
Rodríguez;

Que el valor catastral promedio de la finca
comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el
21 de febrero de 1972, fecha de la solicitud de
expropiación es de B/.990.00 suma que constituye
el valor de indemnización y expropiación de la
finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 7 de
febrero de 1972, No.228-01-09, de la Dirección
General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y
Tesoro, la finca No.8786 que aparece inscrita a
nombre de Juana Fernández Vda. de Rodríguez,
está en mora en el pago del impuesto de inmuebles
y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la
suma de B/.7.44;

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 804.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2063

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/4.00.
En el Exterior B/4.00
Un año En la República: B/12.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público o interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país;

DECRETA:

ARTÍCULO 1o.-

La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No.8786, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 20, tomo 1032, Provincia de Coclé, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Cerro Colorado, Distrito de La Pintada;

ARTÍCULO 2o.-

Ocupese materialmente la Finca No.8786 aludida en atención a la expropiación decretada;

ARTÍCULO 3o.-

Ordénase al Señor Director General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTÍCULO 4o.-

Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/990.00;

ARTÍCULO 5o.-

Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/7.44 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

ARTÍCULO 6o.-

Encárguese a la Contraloría General de la República para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTÍCULO 7o.-

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, y Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO

**DECRETO NUMERO 53
(De 28 de marzo de 1972)**

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No.8809, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al tomo 275, folio 270, Sección de Panamá.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le
otorga el Artículo 49 de la
Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya

incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año,

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-457 de 20 de enero de 1972, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No.8809, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 270, tomo 275, Sección de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No.72-71 de 14 de Diciembre de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-457 de 20 de enero de 1972 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No.8809, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 270, tomo 275, Sección de Panamá, que tiene una superficie de 2,024 hectáreas, y que aparece inscrita a nombre de Aurelia Rodríguez de Shahani;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 14 de diciembre de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/43,799.36, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 7 de Diciembre de 1971, No.228-01-85, de la Dirección

General de ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No.8809 que aparece inscrita a nombre de Aurelia Rodríguez de Shahani está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.236.63;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país;

DECRETA:

ARTICULO 1o.-

La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No.8809, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al folio 270, tomo 275, Sección de Panamá, donde constan sus linderos; ubicado en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo;

ARTICULO 2o.-

Ocupese materialmente la Finca No.8809 aludida en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.-

Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTICULO 4o.-

Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/43,799.36;

ARTICULO 5o.-

Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/.236.63 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.-

Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este

Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.-

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO

AVISOS Y EDICTOS

COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

AVISO

CONCURSO DE PRECIOS No. 5-72

Presidido por el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

En la Dirección General de la Comisión de Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre del "Soldado de la Independencia" por el suministro de Combustible y Lubricantes para uso de los automóviles de la Comisión de Reforma Agraria.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos No. 170 del 2 de Septiembre de 1960 y 158 de 7 de Agosto de 1964. Se recibirán propuestas hasta el día 5 de mayo a las nueve 9:00 a.m., de la mañana.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador General de la Reforma Agraria, situado en la planta baja del Palacio Nacional y Calle Segunda, Ciudad de Panamá.

ROBLEDO LANDERO PÉREZ.
Director General.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día 24 de febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor JUAN ZACARIAS PALMA U. panameño, mayor de edad,

soltero, vecino del Distrito Especial de San Miguelito, Paraíso No. 657, con cédula de Identidad Personal No. 8Av-14-304, y por intermedio de su apoderado judicial el Dr. Gerardo Aldrete U., ha solicitado a este tribunal se ordene la inscripción en el Registro Público del título constitutivo de dominio a favor de solicitante, sobre tres casas construidas sobre los terrenos del Municipio de Chimán, Prov. de Panamá, las cuales se describen así:

"Casa de un alto, con paredes de bloques, planta baja, piso de concreto, paredes y piso de madera, con techo de zinc y piso de madera, con techo de zinc (parte alta.). Dicha casa mide 24 pies de largo por 22 de ancho, dentro de los siguientes linderos: Norte: Casa de Malvina Gómez; Sur: Lote municipal; Este: Casa de Herminia Reyna, y Oeste: Casa de Rosa E. Justiniani.— Casa No. 2 Edificio de 7 metros de largo por seis de ancho, paredes de bloques y techo de zinc, dentro de los linderos: Norte: Casa de Gregorio González; Sur: Casa de Teodolindo Largacha; Este: Solar de Teodolindo Lagarcha, y Oeste: Casa de Epifania Lucero. Esta casa fue construida en 1967.— Casa No. 3 Edificio de concreto (bloques); piso de concreto y techo de zinc, con 9 metros de largo por 7, de ancho, dentro de los linderos: Norte: Casa del señor Domingo Alvarado P.; Sur: Calle Central; Este: Solar de Calixto Asprilla, y Oeste: Quebrada de el Chorro. Esta casa fue construida en 1970, aun costo de B/. 998.50 con tres de 63 m²., mientras las dos anteriores, de 528 pies cuadrados y 42 metros cuadrados, representan un costo de B/. 500.00 y B/. 800.00, respectivamente."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal y se ordena a los que se crean con derecho a los inmuebles mencionados, dentro del término de diez (10) días, se presenten a hacer valer sus derechos, los mismos contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad.

Panamá, 18 de abril de 1972.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez.

Guillermo Morón A.
El Secretario.

L— 465854
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 851

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora AGRIPINA JIMENEZ, mujer, mayor de edad, panameña, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 4-20-59 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Buena Vista del Barrio Colón o Corregimiento de — de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Rafael González, Con: 9.40 Mts.
SUR: Calle Prestan, Con: 14.50 Mts.
ESTE: Predio de Názaria Rodríguez, Con: 31.40 Mts.
OESTE: Predio de Víctor Madrigal, Con: 33.00 Mts.

Area Total del Terreno: Trecientos setenta y cinco metros cuadrados con veintisiete centímetros (375.27 M2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de Septiembre de mil novecientos setenta.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 462789
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito, Juez Municipal de Segunda Categoría en Antón, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A: JOSÉ BENIGNO GÓMEZ IBARRA, panameño, soltero, vecino de Algarrobos, Dolega, Provincia de Chiriquí, hijo de Dionisio Gómez y Polonia Montenegro, con residencia en David, Barriada "Dos Pinos", Casa No. 4095, cuyo paradero se desconoce para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia, y a estar a derecho en el juicio. La parte resolutive del auto respectivo dice así:—JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA EN ANTON TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA

VISTOS. Por tales razones, el que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal y de conformidad con lo que establece el artículo 2147 del Código Judicial, llama a responder en juicio criminal señor JOSÉ BENIGNO GÓMEZ IBARRA, varón, panameño, vecino de Algarrobos Dolega, Provincia de Chiriquí, hijo de Dionisio Gómez, y Polonia Montenegro, dueño de la cédula de identidad personal No. 4-84-370 residente en David Barriada "Dos Pinos" Casa No. 4095, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal.—Que el procesado designe al momento de serle notificado este auto, la persona capacitada que debe ejercer las funciones de su defensor o que diga si se defiende por sí mismo.—Las partes tienen tres (3) días para aducir las pruebas que deben valerse en el presente Juicio, después de notificado este auto.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese.—El Juez Mpal. de 2a. Cat.—(fdo.) Alejandro Von Chong.—La Secretaría.—(fdo.) Rina Cedeño.— Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.—Se excita a todos los habitantes a que manifiesten el paradero del encausado so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 1008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la orden.—Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación, hoy, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos (1972) siendo las diez de la mañana.

ALEJANDRO VON CHONG.
El Juez Mpal. de 2a. Categoría.

Elba de Salazar.
La Secretaria Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de TOMASA BARRÍA DE MONTERO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.—Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS:—..... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de TOMASA BARRÍA DE MONTERO, desde el día primero de mayo de 1964, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, ROGELIO FIDENCIO RAMOS MONTERO y MANUELA DEL CARMEN MONTERO BARRÍA, en sus condiciones de nieta e hija, respectivamente.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

"Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de Mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregarán al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

ELÍAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L- 465665
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La Juez Municipal de Segunda Categoría Ad-Hoc, por medio de este Edicto:

EMPLAZA:

A: ROBERT J. MACHON, varón, de nacionalidad americana, soldado del Ejército Americano, Tercer Grupo de Asuntos Civiles, acantonado en Fuerte Clayton, Zona del Canal, con tarjeta de identificación No. 085-38-2853; C-864871, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia, y a estar a derecho en el juicio. --- La parte resolutoria del auto encausatorio respectivo dice: --- JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORÍA EN ANTÓN. --- VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. --- VISTOS: --- Por tales razones, el que suscribe Juez Municipal Ad-Hoc de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; de acuerdo con la opinión Fiscal y con base en lo que prescribe el artículo 2147 del Código Judicial, llama a responder en juicio criminal a ROBERT J. MACHON, soldado del ejército Americano, Tercer grupo de asuntos civiles acantonados en Fuerte Clayton, Zona del Canal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal o sea por el delito de Lesiones por Imprudencia. --- Que el procesado designa al momento de ser notificado de este auto, la persona que daba ejercer las funciones o que diga si se defiende por sí solo. --- La partes tienen tres (3) días para aducir las pruebas de que intentan valerse en el presente juicio después de notificado este auto. --- FUNDAMENTO DE DERECHO: 2147 del Código Judicial. P. --- Cópiese y notifíquese. --- El Juez Municipal Ad-Hoc de 2a Cat. (fdo.) Rina Cedeño. --- La Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Elba de Salazar. --- Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. --- Se excita a todos los habitantes a que manifiesten al paradero del encausado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la orden. --- Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia

auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación, hoy, siete (7) de Junio de mil novecientos setenta y uno (1971), siendo las nueve de la mañana.

Elba de Salazar
La Secretaria Ad-Hoc.

RINA CEDEÑO.
La Juez Mpal de 2a. Cat. .

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de propuesto por el Lic. José de Jesús Grimaldo M., en representación de JUDITH BARRERA DE BACOT; se ha dictado la providencia que a continuación dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. --- Penonomé, diez de abril de mil novecientos setenta y dos.

Se tiene al Lic. José de J. Grimaldo Medina como apoderado especial de la señora JUDITH BARRERA DE BACOT, de acuerdo con el anterior poder conferido y de acuerdo a las estipulaciones expresadas.

Se acoge la presente demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesta por el Lic. José de J. Grimaldo Medina y se dispone imprimirle la tramitación regular; en consecuencias, córrasele traslado de la demanda a los demandados señores Frank Grant Winiecki y Maud Pugh Winiecki para que la contesten dentro del término de veinte (20) días con apercibimiento de que si no la contestan en ese término, el juicio seguirá en cuanto a ellos, con los estrados del tribunal y no serán oídas después de su rebeldía, hasta tanto paguen una multa que desde ahora se señala en la suma de Diez Balboas (B/. 10.00).

Como se dice no saberse su domicilio se dispone su emplazamiento por Edicto, a fin de que en el término de Diez (10) días se hagan representar en el Juicio por sí o por medio de apoderado.

Tal como lo manda el artículo 1093, remítase copia debidamente autenticada al Registro Público para la inscripción provisional de la presente demanda.

Notifíquese. --- (fdo.) JUAN POLANCO P. --- Juez 1o. del Circuito de Coclé. --- (fdo.) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy, once de abril de mil novecientos setenta y dos.

Ignacio García G.
Secretario.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

L-465720
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.— Que al Folio 552, Asiento 106.068 bis del Tomo 594 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada KERATEA SHIPPING COMPANY, S.A.

2.— Que al Folio 151, Asiento 102.777 B del Tomo 865 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

3.— "Por la presente se declara la referida KERATEA SHIPPING COMPANY, S.A., disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 1165 de 25 de febrero de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de marzo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 463002
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 582

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora CARMEN MARÍA JIMÉNEZ DE BÓSQUEZ, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal No. 8-113-109 en su propio nombre o en representación de sus hijos menores CARLOS BÓSQUEZ JR. Y HNOS. ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde Hay una casa construida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Señor Estebanz, Con: 18.40 Mts.
SUR: Roberto Collazo, Con: 17.93 Mts.
ESTE: Calle en Proyecto, Con: 50.70 Mts.
OESTE: Familia Mount, Con: 17.50 Mts.

Área Total del Terreno: Trescientos veinticuatro metros cuadrados (324 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 465575
(Única publicación)

TEMÍSTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CRISTINA DOMÍNGUEZ BERMÚDEZ DE RODRÍGUEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-

Panamá, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.

".....,el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:- Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora CRISTINA DOMÍNGUEZ BERMÚDEZ DE RODRÍGUEZ, desde el día veintiséis (26) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

Segundo:- Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su esposo ENRIQUE RODRÍGUEZ BATISTA, y su hijo ENRIQUEZ RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.---(fdo.) Luis A. Barria, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de Abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

Secretario.

RICARDO VILLARREAL A.

L- 465869
(Única publicación)

El Juez.
Luis A. Barria.

EDICTO NUMERO 511

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora JUDITH DOMINGUEZ ESPINO, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Ave. Ancón No. 1364, ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 7-40-207, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa o Corregimiento de ----- de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Fabio González, Con: 33.25 Mts.

SUR: Calle de la Escuela Secundaria, Con: 37.75 Mts.

ESTE: Predio de Felipa Amor, Con: 15.60 Mts.

OESTE: Predio de Mauricio Villa, Con: 15.50 Mts.

Area Total del Terreno: Quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con tres centímetros cuadrados (552.03 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de Julio de mil novecientos setenta y uno.

Bernabé Guerrero S.

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L-465440

(Única publicación)

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

EDICTO NÚMERO 42

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor SEVERINO DE GRACIA PERALTA, varón, mayor de edad, soltero, con residencia en ésta ciudad, con cédula de identidad personal No. 7-54-718 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado El Coco del Barrio ----- Corregimiento de El Coco de éste Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Enrique Credidfo, Con: 13.25 Mts.

SUR: Carretera Interamericana, Con: 13.25 Mts.

ESTE: Predio de Francisco Ramos, Con: 30.00 Mts.

OESTE: Predio de Enrique Osorio, Con: 30.00 Mts.

Area Total del Terreno: Trescientos noventa y siete metros, con cincuenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de Enero de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith de la R. de Rodríguez.

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L-465451

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1110

El que Suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora MARIA LUISA YOUNG RODRIGUEZ, mujer, panameña, soltera, residente en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-65-975 en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco del Barrio ----- o Corregimiento de El Coco de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación con el número -----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Alejandro García, Con: 18.75 Mts.

SUR: Calle Principal, Con: 19.90 Mts.

ESTE: Predio de Nieves Young, Con: 29.30 Mts.

OESTE: Predio de Leonidas Ortega, Con: 29.90 Mts.

Area Total del Terreno: Quinientos setenta y un metro cuadrado, con ochenta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de Octubre de mil novecientos setenta

Félix R. De La Cruz A.

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L-465769

(Única publicación)

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.